



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
8 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

79º período de sesiones

Acta resumida de la 2115ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 25 de agosto de 2011, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Calí Tzay
(Vicepresidente)

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 15º a 20º de Malta (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 15° a 20° de Malta (continuación) (CERD/C/MLT/15-20; CERD/C/MLT/Q/15-20)

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Malta toman asiento a la Mesa del Comité*
2. **El Sr. St. John** (Malta), en respuesta a las preguntas planteadas en la sesión anterior, dice que los migrantes en situación irregular pueden permanecer detenidos por un máximo de 18 meses. Sin embargo, los migrantes que solicitan asilo solo pueden permanecer en detención hasta 12 meses y, en la práctica, cuando se aprueba su solicitud, se les pone en libertad, por lo general, a los 6 meses. La ley estipula que todos los migrantes en situación irregular son sometidos a detención, aunque esa cláusula no se aplica a los más vulnerables, entre ellos los menores de edad, que solo son objeto de una restricción de la libertad hasta haber realizado un examen médico obligatorio. Las autoridades procuran averiguar la verdadera edad de la persona si no está claro si es menor de edad. La Agencia para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo impartió cursos experimentales a los migrantes en los centros de detención cerrados y abiertos, incluidos cursos de idiomas, y tiene previsto ampliar el número de cursos.
3. Malta solo tiene capacidad para un número limitado de migrantes y se hacen esfuerzos para reasentar a los migrantes en otras partes de la Unión Europea y en los Estados Unidos de América. La gran mayoría de migrantes en situación irregular solicita asilo; en los últimos años, lo ha hecho más del 90%. Además, se concedió el asilo en más del 50% de los casos. Existe un servicio de asistencia letrada gratuita para los migrantes que desean apelar contra una decisión de denegación de asilo. Esos recursos son escuchados por la Junta de Apelaciones para Asuntos de Inmigración. La Junta ha sido ampliada recientemente y ahora puede conocer de los recursos en dos cámaras al mismo tiempo.
4. En los últimos años, Malta ha reformado varios centros de detención del país, aunque al renovar algunos centros se topó con dificultades logísticas, debido a la gran concentración de detenidos. A pesar del fuerte aumento del número de migrantes irregulares detenidos, estos ya no son alojados en tiendas de campaña.
5. El orador dice que se modificaron la Ley de refugiados y la legislación subsidiaria con el fin de incorporar a las leyes nacionales los conceptos de protección subsidiaria y solicitud subsiguiente establecidos en las directivas de la Unión Europea en materia de asilo; en virtud de la legislación modificada de Malta, las personas cuyas solicitudes de asilo hayan sido rechazadas, incluso tras la apelación, pueden volver a presentar una solicitud si obtienen pruebas pertinentes al caso que no podían haberse obtenido cuando se presentó la solicitud inicial.
6. La Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, en colaboración con la Unión Europea, proporciona asistencia a los migrantes en situación irregular que desean solicitar asilo; los migrantes adquieren conocimientos sobre el proceso de asilo y sobre los derechos que les incumben como solicitantes de asilo, y reciben asesoramiento pertinente y asistencia para la presentación de su solicitud.
7. En las audiencias en que examinan las solicitudes de asilo, Malta trata de proporcionar intérpretes del mismo sexo que la persona que comparece ante el tribunal. Desafortunadamente, a veces solo hay a disposición en el país un único intérprete que trabaja desde y hacia una determinada lengua, y no siempre se pueden proporcionar

intérpretes del sexo apropiado, en particular cuando se requieren sus servicios con poca antelación.

8. Malta ha tomado nota de las recomendaciones del informe Pasquale, en particular la relativa al establecimiento de un órgano que supervise los centros de detención del país. Por otra parte, los medios de comunicación tienen acceso a esos centros desde los disturbios ocurridos en un centro de detención en 2005. Cuando se les envía para controlar los disturbios en los centros de detención, las fuerzas policiales de Malta hacen todo lo posible para calmar la situación y restablecer el orden pacíficamente. Malta seguirá esforzándose por mejorar las condiciones tanto en los centros cerrados como en los centros abiertos.

9. **La Sra. Sant** (Malta), respondiendo también a preguntas formuladas en la sesión anterior, reconoce que, a pesar de que Malta ha fortalecido su legislación nacional para luchar contra toda forma de discriminación, ha habido pocos procesos por discriminación racial en el país. Para enjuiciar a una parte por discriminación racial, la parte agraviada debe en primer lugar interponer una denuncia en ese sentido, y luego solicitar específicamente que el caso sea llevado ante los tribunales. Sin embargo, la sociedad de Malta es una sociedad tolerante, y las partes suelen optar por resolver las controversias de manera informal, sin tener que recurrir a los tribunales. Las pocas acciones judiciales que se han emprendido por discriminación racial deben considerarse en ese contexto, y también como una prueba del espíritu inherente a la sociedad maltesa de tolerancia de la diversidad étnica y cultural.

10. La legislación maltesa establece la pena mínima y máxima que puede imponerse por un delito específico. La pena impuesta tiene por finalidad principal actuar como elemento disuasivo para que otras personas no cometan delitos similares. La condena condicional y la remisión condicional de la pena son las medidas más frecuentemente adoptadas por los tribunales. Junto con las campañas de sensibilización en los medios de comunicación, esas medidas han resultado ser elementos de disuasión efectiva, y no ha habido un aumento significativo en el número de procesos por discriminación racial. Lógicamente, la situación se seguirá de cerca y se impondrán penas más severas por un delito específico si se considera necesario un elemento de disuasión más contundente.

11. En los dos últimos años, ha aumentado significativamente el número de procesos a migrantes que intentaban salir del país con documentos falsos. Las condenas condicionales al parecer no disuadieron a las personas de la comisión de esos delitos, y se pidió al poder judicial que impusiera penas más duras, incluida la pena de prisión, por el delito de falsificación.

12. La policía lleva a cabo su propia investigación interna de las denuncias por conducta policial inapropiada, varias de las cuales se han investigado en los últimos años. La mayoría de esos casos se resuelven de manera informal.

13. Se ofrece asistencia letrada a los acusados y a las víctimas en apelación con sujeción a ciertos criterios. Un solicitante de asilo cuya solicitud original fue rechazada solo podrá recibir asistencia letrada si apela contra la decisión respecto de una cuestión de derecho, y no de hecho. Esto no constituye una forma de discriminación; las apelaciones hechas por la Oficina del Fiscal General también están sujetas a restricciones. Además, para los delitos graves, punibles con penas que pueden llegar a la reclusión a perpetuidad, esa Oficina solo puede presentar un recurso de apelación si estima que la pena impuesta es claramente excesiva.

14. La bigamia es ilegal en Malta. A los extranjeros que han contraído varios matrimonios fuera de Malta se les permite permanecer en el país, pero tienen prohibido volver a contraer matrimonio en Malta a menos que hayan puesto fin a sus anteriores matrimonios.

15. Aunque se han denunciado algunos incidentes de discriminación racial en Malta, es posible que algunos casos no se hayan notificado. Además, ha aumentado significativamente el número de delitos, incluidos los relacionados con la discriminación racial, perpetrados en zonas donde se congrega un gran número de migrantes para actividades de ocio. Esos delitos se producen por lo general cuando los migrantes se enfrentan entre ellos; son muy poco frecuentes los altercados violentos entre los migrantes y la población local maltesa. Aumentó notablemente el número de delitos graves cometidos por migrantes, entre ellos delitos con daños corporales graves y delitos de tráfico de drogas.

16. Es obligatorio conceder la libertad bajo fianza después de un período determinado, salvo que se haya emitido un auto de acusación. Se concede la libertad bajo fianza si el acusado cumple con ciertos requisitos, que son los mismos para los nacionales de Malta y los extranjeros: la concesión o denegación dependerá de las acciones del acusado y de la gravedad del delito que se le imputa. Sin embargo, muchos procesos a migrantes son por tráfico de grandes cantidades de drogas, que conllevan penas de reclusión de 15 años o más. En tales casos, no suele concederse la libertad bajo fianza.

17. Se entablaron varios procesos relacionados con disturbios en los partidos de fútbol, así como con casos de corrupción y soborno en el deporte. Sin embargo, no hubo enjuiciamientos de futbolistas o de aficionados al fútbol relacionados con la discriminación racial.

18. En Malta, los medios de comunicación están regulados por la Ordenanza sobre la propaganda sediciosa (prohibición) y la Ley de prensa. Estas disposiciones legislativas regulan el material cuya introducción en el país puede estar prohibida, entre otras razones, por fomentar la discriminación racial. La legislación que rige los medios de comunicación es deliberadamente vaga para que los tribunales puedan, entre otras cosas, luchar eficazmente contra la discriminación racial. En Malta hay libertad de prensa y una serie de periódicos independientes y afiliados a partidos políticos. Todos los periódicos tienen prohibido publicar artículos que inciten a la discriminación racial o al odio racial. Además, se procesó con éxito a un candidato para un cargo público por incitación a la discriminación racial. Este incidente sirvió para sensibilizar al público sobre el tema y fortaleció la tolerancia racial.

19. Malta ha promulgado leyes que prevén que las víctimas de delitos, incluidas las personas que han sufrido discriminación racial o de género, sean repatriadas a sus países de origen de forma gratuita. Sin embargo, hasta la fecha las autoridades no han recibido ninguna solicitud de ese tipo de repatriación.

20. **La Sra. Attard** (Malta) dice que para su Gobierno el principio de igualdad es una prioridad nacional que está tratando de introducirlo en todas las políticas y en la legislación. El enfoque que sigue para identificar y combatir las prácticas discriminatorias es holístico; y trata al mismo tiempo de movilizar más recursos para este fin y de centrarse en los grupos vulnerables como los menores no acompañados.

21. En el marco del proyecto para el fortalecimiento de la igualdad más allá de la legislación, la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad diseñó un plan de acción para combatir la discriminación racial, de conformidad con la Conferencia de Examen de Durban de 2009. El plan tiene que ser flexible para poder adaptarse a las nuevas tendencias y penetrar en las estructuras nacionales a todos los niveles.

22. Los refugiados tienen los mismos derechos que los nacionales de Malta a solicitar una vivienda social o un subsidio de alquiler, siempre y cuando cumplan ciertas condiciones en materia de residencia y nivel de ingresos. Los casos en que se priva a las personas de la posibilidad de alquilar una vivienda privada debido a su raza u origen étnico son investigados por la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad, y pueden dar lugar a la imposición de una multa/pena de prisión.

23. El Departamento de Empleo y Relaciones Laborales establece requisitos mínimos para luchar contra la discriminación en materia de empleo, incluida la discriminación racial. Tiene potestad para investigar las denuncias y dispone de un tribunal laboral competente para conceder indemnización a las víctimas.
24. Los servicios de la Asociación para el Empleo y la Formación Profesional están disponibles para las personas de diferentes orígenes raciales y étnicos. La Asociación también lucha contra las prácticas abusivas de empleo y ha detectado una serie de casos en que personas de diversos orígenes raciales eran objeto de explotación.
25. El Reglamento sobre igualdad de trato en el empleo reconoce y castiga diferentes tipos de discriminación racial en aspectos como los criterios de acceso al trabajo, la contratación y los ascensos, la remuneración y la afiliación sindical. En consonancia con la directiva de la Unión Europea en la materia, el Reglamento también coloca la carga de la prueba sobre el presunto autor del trato discriminatorio.
26. En Malta la tasa de empleo de la mujer sigue siendo baja, aunque en la década anterior aumentó a raíz de una serie de iniciativas legislativas. Se están tomando medidas para mejorar aún más la situación mediante políticas de mercado laboral que también abarcan a los grupos vulnerables, y a través del compromiso del Gobierno con la discriminación positiva.
27. Los niños migrantes, independientemente de que estén en situación regular o irregular, siguen clases de maltés e inglés y reciben el mismo trato que los niños malteses hasta la edad de educación obligatoria de 16 años. Aunque los migrantes provenientes de países distintos de la Unión Europea no tienen el derecho automático de acceso a la enseñanza superior, el Ministerio de Educación puede concederles igualdad de trato por razones humanitarias. Los inmigrantes de muchas naciones asiáticas y africanas han aprovechado esa posibilidad.
28. Se está redactando un plan de estudios nacional para la educación primaria, que está basado en el fortalecimiento de la democracia y el respeto de la diversidad. El Gobierno propone que se incluyan en él las obligaciones que incumben a Malta en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, y la oradora dice que es favorable a la sugerencia del Comité de que también se incorpore la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
29. Consciente de la importancia de la diversidad para potenciar la cultura en la sociedad, en julio de 2011 Malta presentó oficialmente su política cultural. Las escuelas hicieron amplios esfuerzos estratégicos para promover el diálogo intercultural con el fin de aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el multiculturalismo en la sociedad.
30. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad proporciona un servicio de base para investigar las denuncias de discriminación racial, a través del cual los particulares y las entidades pueden buscar reparación por las prácticas discriminatorias, y que tiene la ventaja de ser gratuito y menos formal que los procedimientos judiciales. Cierta número de casos no llegan a los tribunales debido a que la Comisión no puede iniciar un procedimiento sin el consentimiento expreso de la víctima.
31. Asimismo, la Comisión tiene facultades más amplias para proporcionar formación y sensibilizar a los distintos actores de la sociedad civil, y trabaja con los medios de comunicación y la autoridad de radiodifusión para sensibilizar a la opinión pública sobre el discurso de incitación al odio. La policía también puede actuar directamente si ha recibido informes que alertan de posibles casos de incitación al odio.
32. Otra tarea de la Comisión consiste en garantizar el acceso a las prestaciones de seguridad social. El sistema de seguridad social proporciona una serie de prestaciones no

contributivas, y realiza diferentes pruebas de verificación de los ingresos, en función del tipo de prestación que se solicita.

33. La Comisión no tiene un mandato tan amplio como el de una institución nacional de derechos humanos, por cuanto Malta ya posee varios organismos de derechos humanos que tratan cuestiones más específicas. Sin embargo, cumple con varios de los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El Gobierno está estudiando la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con esos Principios.

34. El Ombudsman Parlamentario tiene potestad para investigar las denuncias de discriminación en el gobierno, pero no en el sector privado.

35. El Gobierno prefiere incorporar las disposiciones pertinentes de la Convención a la legislación nacional, concretamente al Código Penal, el Código Civil y el Código de Organización y de Procedimiento Civil, en lugar de importar la Convención en su integridad como instrumento legislativo separado, porque teme que como tal no abarcaría suficientes aspectos.

36. En Malta, las leyes parlamentarias son leyes básicas, mientras que las notificaciones legales y los reglamentos son leyes subsidiarias. Ambas se discuten en el Parlamento y tienen la misma fuerza ante los tribunales. La Orden sobre igualdad de trato constituye una excepción en el sentido de que la dictó el Primer Ministro con miras a la promulgación de diversas leyes relacionadas con la adhesión de Malta a la Unión Europea. Por consiguiente, no es una ley subsidiaria y al parecer se promulgó como ley básica por las circunstancias excepcionales.

37. La Ley de organizaciones de voluntariado de 2007 prevé el nombramiento de un Comisionado para las organizaciones de voluntariado y un Consejo para el sector del voluntariado a fin de mejorar y regular las organizaciones de voluntariado y de desarrollar la cooperación entre ellas y con el Gobierno.

38. **El Sr. de Gouttes** señala que un bajo número de denuncias y procesos por delitos de carácter racista no es necesariamente un indicador positivo. Al disponer de una legislación mejorada en la materia, las autoridades deben centrar sus esfuerzos en proporcionar información jurídica detallada a las víctimas de delitos racistas, y en sensibilizar a los funcionarios de la policía y la justicia.

39. Al Comité le preocupan los efectos negativos, que puede tener en los menores extranjeros la permanencia en centros de detención. Es importante no separar a los niños de sus padres, pero se pregunta si se han examinado otras posibilidades como el suministro de instalaciones separadas para las familias, o los dispositivos electrónicos de seguimiento.

40. **El Sr. Camilleri** (Malta) dice que las autoridades son conscientes de la importancia de proporcionar una información más completa y están trabajando activamente en esa dirección.

41. **El Sr. St. John** (Malta), explica que los migrantes vulnerables como los niños no son objeto de detención prolongada. Los migrantes son retenidos en centros de detención hasta que pasan el examen médico, y posteriormente son colocados en centros abiertos. Estos están destinados a los migrantes que no tienen otra alternativa de alojamiento y cuentan con instalaciones separadas para las familias y los niños.

42. Las personas son libres de abandonar los centros abiertos cuando lo desean, pero el hecho de que Malta es un país pequeño y ofrece pocas oportunidades de integración significa que las personas tienden a permanecer en ellos, por lo que la población de esos

centros va en aumento. En la actualidad Malta no utiliza el sistema de los dispositivos electrónicos de seguimiento.

43. **La Sra. Sant** (Malta) dice que las estadísticas presentadas al Comité se refieren a los procesos por delitos de carácter racista, no a las denuncias. En virtud de la legislación maltesa, si se interpone una denuncia de discriminación racial, pero posteriormente el demandante opta por no continuar el procedimiento, la policía no puede emprender una acción judicial de oficio.

44. La oradora dice que hay que prestar atención a las razones por las que algunas personas que denuncian casos de discriminación racial optan por no incoar acciones judiciales. Esas personas necesitan tener la seguridad de que sus derechos estarán plenamente protegidos durante el procedimiento.

45. **El Sr. Avtonomov** dice que es posible que la situación de los refugiados de Malta haya empeorado tras los recientes acontecimientos en el norte de África y que es importante mantener informado al Comité sobre la situación de esas personas.

46. Asimismo, pide más información sobre los criterios utilizados para determinar la ciudadanía maltesa. Según la información proporcionada en el informe periódico, el Ministro encargado de los asuntos relacionados con la ciudadanía maltesa tiene la facultad de privar a ciertos individuos de la ciudadanía, y la decisión no puede ser objeto de revisión por los tribunales.

47. **El Sr. Camilleri** (Malta) dice que actualmente la situación de los refugiados es un tema clave. Indica que esa misma mañana ha participado en un debate sobre las disposiciones para trasladar refugiados de Trípoli a Malta. A las autoridades maltesas les complacería seguir la evolución de la situación en forma conjunta con el Comité.

48. **La Sra. Sant** (Malta) dice que desea informarse con mayor detalle sobre los procedimientos para la obtención de la ciudadanía maltesa. La información solicitada se enviará al Comité oportunamente.

49. **El Sr. Murillo Martínez** acoge con satisfacción las enmiendas que se introdujeron en la Ley de refugiados para ponerla en conformidad con las directivas pertinentes de la Unión Europea. Dice que desea conocer más datos sobre el impacto del reciente flujo de inmigrantes en la sociedad. Sin duda, la comunidad internacional, en particular los países vecinos, deben asumir una parte de la responsabilidad para solucionar este problema.

50. **El Sr. Camilleri** (Malta) dice que decididamente hay que tomar medidas para garantizar que la ley de refugiados enmendada se aplique plenamente en la práctica. Hasta hace poco Malta estuvo ocupada por muchas naciones y pueblos diferentes. Su idioma, su cultura y su forma de vida reflejan esas influencias dispares y la sociedad de Malta es tradicionalmente abierta y tolerante. La gente es muy consciente del gran flujo de inmigrantes y está dispuesta a ayudar, a pesar del impacto que tienen esas personas en términos sociales y económicos. Por supuesto, en todas las sociedades hay extremistas, pero las organizaciones no gubernamentales (ONG) de Malta y el público en general han demostrado una actitud positiva. Sin embargo, los socios europeos de Malta tienen el deber de compartir la carga.

51. **El Sr. Lindgren Alves** acoge favorablemente las iniciativas del Estado parte en el ámbito educativo destinadas a promover la tolerancia y la aceptación de la diversidad.

52. Señala que Malta acogió la primera conferencia regional para el Mediterráneo de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en 2010.

53. **El Sr. Diaconu** dice que el artículo 4 de la Convención exige a los Estados partes que castiguen penalmente los actos de discriminación racial. Se pregunta por qué los fiscales no pueden actuar de oficio cuando quienes ponen el delito en su conocimiento son

los particulares, los medios de comunicación o cualquier otra fuente. ¿Se requiere el consentimiento del demandante para continuar una investigación incluso en los casos de violaciones graves de los derechos humanos o de lesiones corporales graves por motivos raciales? El orador hace mención específica de los delitos definidos en los artículos 82A, B, C y D, 83B, 139A y 222A del Código Penal. Presume que en el caso de crímenes de guerra, genocidios o crímenes de lesa humanidad esas limitaciones no son aplicables a los fiscales.

54. **La Sra. Sant** (Malta) dice que el título VIII del Código Penal prevé el enjuiciamiento de los autores de delitos cometidos contra las personas. En el caso de algunos delitos, solo puede enjuiciarse al responsable a raíz de una denuncia presentada por la parte agraviada. La policía de investigaciones toma medidas para determinar si la denuncia es seria y para descartar la posibilidad de una denuncia vejatoria o frívola. Al término de la investigación preliminar, la policía solicita el consentimiento del demandante para proseguir con la investigación. En caso de no obtenerlo, no podrá continuar. La oradora conviene en que esto representa un obstáculo. Sin embargo, el título VIII también prevé excepciones, y en esos casos la policía puede proceder de oficio aun cuando el demandante trate de retirar la denuncia. Lo mismo se aplica a los casos en que el demandante no es la parte agraviada.

55. En algunas ocasiones, los delitos de lesiones corporales graves o intento de asesinato tienen su origen en un tipo de conflicto racial entre individuos que no puede caracterizarse como discriminación racial. La policía tratará de averiguar la causa del conflicto, y si la víctima invoca la discriminación racial, esa alegación se incorporará al acta de acusación. Si la pena prescrita es superior a seis meses, la Oficina del Fiscal General pasa a participar en el proceso, y su función sustituye a la de la parte agraviada que interpuso la denuncia.

56. La legislación que prohíbe la discriminación racial es más detallada que la que prohíbe otras formas de discriminación, como la motivada por razones de género o credo, y también hay un mayor número de denuncias y enjuiciamientos por motivos raciales.

57. **La Sra. Crickley** elogia al Estado parte por sus recientes iniciativas en el ámbito de la educación. Se suma a otros miembros del Comité que recomiendan que la educación en derechos humanos se incluya en los programas escolares y que se ponga de relieve el tema de la diversidad y el diálogo intercultural.

58. Según un estudio realizado en 2009 en Malta por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el 66% de los africanos entrevistados sentían que eran víctimas de discriminación. Aunque no es inusual en los países de la Unión Europea, esta constatación indica que, aparte de la cuestión jurídica de la posible suspensión de las actuaciones judiciales en Malta, es necesario promover la sensibilización y la confianza en la ley y las instituciones legales entre las personas en situaciones de marginación. Pregunta si se están tomando medidas en ese sentido.

59. Malta aplica en la actualidad el Programa de Estocolmo de la Unión Europea sobre las políticas de integración. La oradora observa que la nueva Agencia para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo no incluye en su mandato los problemas de integración, y pregunta si Malta tiene previsto elaborar una política de integración global.

60. Pregunta asimismo qué medidas está tomando el Comisionado para las organizaciones de voluntariado para animar a la gente de las comunidades minoritarias a participar directamente en el sector del voluntariado.

61. **El Sr. St. John** (Malta) dice que una de las principales funciones de la Agencia para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo es dirigir los centros abiertos y ofrecer programas orientados a la integración. Por ejemplo, organiza cursos de formación profesional y de idiomas para preparar a los solicitantes de asilo para su reasentamiento en Malta o su permanencia de larga duración en el país.

62. **La Sra. Attard** (Malta) dice que los principales objetivos de la Ley de organizaciones de voluntariado son regular y financiar el sector del voluntariado. Todas las ONG deben estar registradas para recibir fondos y otros tipos de asistencia del Estado. Algunas ONG trabajan con los solicitantes de asilo y los no ciudadanos, por ejemplo, el Servicio Jesuita para los Refugiados, SOS Malta y el Instituto Paulo Freire. Algunas de ellas participan en actividades de sensibilización y formación en las escuelas de Malta. Se hace hincapié en el papel que desempeña el voluntariado en el sistema educativo. Con motivo del Año Europeo del Voluntariado, varios ministerios, el Comisionado para las organizaciones de voluntariado y el Consejo para el sector del voluntariado están tomando medidas para incrementar la participación de los nacionales y los no nacionales en las ONG.

63. **El Sr. Camilleri** (Malta) dice que tradicionalmente, en Malta, el Gobierno y las ONG participan de forma activa en las actividades educativas y culturales. Agrega que un número considerable de ONG tiene un componente confesional.

64. **El Sr. Peter** señala la importancia de realizar pruebas de verificación de los ingresos en el ámbito de la asistencia letrada y pide ejemplos de los tipos de pruebas utilizadas en el ámbito de la seguridad social.

65. El orador dice que en la sesión anterior planteó la cuestión de la influencia de la iglesia en la educación. En particular, desea saber si el artículo 2 de la Constitución, que establece que el catolicismo es la religión de Malta, se ha modificado.

66. También pidió información sobre los capítulos 2 y 4 de la Constitución, titulados respectivamente "Declaración de principios" y "Derechos y libertades fundamentales del individuo". Entiende que los derechos y libertades establecidos en el capítulo 4 son vinculantes y que el capítulo 2 refleja los planes y objetivos del Gobierno. Sin embargo, se pregunta por qué derechos como el derecho al trabajo y el derecho a la educación primaria figuran en el capítulo 2 y no en el capítulo 4.

67. En muchas constituciones figuran declaraciones como: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales". Sin embargo, en el artículo 33 de la Constitución, relativo al derecho a la vida, no se hace mención alguna de la igualdad. Por otra parte, tal como está redactado el artículo, parece dar a entender que una persona puede ser privada de su vida de conformidad con la ley.

68. El orador dice que, en sus respuestas relativas a la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad, la delegación indicó que el Gobierno está estudiando la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. En el párrafo 5 del anexo del informe, el Ombudsman Parlamentario afirma que en varias ocasiones ha sostenido que ya ha llegado el momento de designar a su Oficina como institución nacional de derechos humanos con competencia para examinar las denuncias de discriminación racial en el sector privado. Pregunta cuándo piensa el Gobierno dar curso a esa petición.

69. **La Sra. Attard** (Malta) dice que, si bien el catolicismo forma parte del programa de educación religiosa que se enseña en todas las escuelas, los alumnos tienen derecho a renunciar a la educación religiosa. La Iglesia Católica tiene un largo historial de servicio educativo de alta calidad en Malta, equivalente al suministrado por el Estado. En las escuelas estatales, católicas y privadas hay no ciudadanos matriculados. El Estado se toma muy en serio su responsabilidad de proporcionar educación de calidad y gratuita para todos hasta el nivel terciario y de distribuir subvenciones para fomentar la participación continua en la educación.

70. El Gobierno está considerando la designación de la Oficina del Ombudsman Parlamentario como institución nacional de derechos humanos entre otras opciones. Existen

otras instituciones sólidas que se ocupan de cuestiones relacionadas, por ejemplo, con el género y la discapacidad, que también deben ser tomadas en consideración.

71. Las personas con discapacidad cuyos ingresos no son por lo menos equivalentes al salario mínimo nacional tienen derecho a una asignación por discapacidad. Hay diferencias en las pruebas de verificación de los ingresos que se llevan a cabo, en función del tipo de asignación que se reclama. En muchos casos, las prestaciones a las que pueden acogerse las personas no se cuentan como parte de sus ingresos.

72. **La Sra. Sant** (Malta) dice que en el próximo informe periódico se incluirá una respuesta detallada a la pregunta del Sr. Peter sobre los capítulos 2 y 4 de la Constitución.

73. **El Sr. Ewomsan** elogia al Estado parte por su cultura de tolerancia y por sus esfuerzos para hacer frente al flujo migratorio. Pregunta si las autoridades intentan ponerse en contacto con los gobiernos de los países de origen de los migrantes que llegan ilegalmente a Malta.

74. **El Sr. St. John** (Malta) dice que, por regla general, los migrantes del África Oriental, concretamente de Eritrea y Somalia, tienen asegurada la protección internacional, que les da derecho a permanecer en Malta, y que con el tiempo tienden a perder el contacto con sus países de origen. El Gobierno es consciente de la importancia de fortalecer sus relaciones con los países del África Occidental y se ha reunido con representantes de Ghana y Nigeria con miras a mejorar las posibilidades de retorno para los migrantes de esos Estados, cuando proceda. También es consciente de que todavía queda mucho por hacer para aumentar la cooperación en materia de migración y en otras esferas. Asimismo, viene trabajando con la Organización Internacional para las Migraciones con el fin de ofrecer la posibilidad del retorno voluntario. Debido a su ubicación geográfica, Malta ha mantenido tradicionalmente relaciones con Egipto, Libia y Túnez.

75. **El Sr. Camilleri** (Malta) añade que el Gobierno destina una parte importante de su ayuda oficial para el desarrollo a los países del África Subsahariana; actualmente está desarrollando proyectos relacionados con el cambio climático en esos países.

76. **El Presidente** pide una aclaración sobre los problemas entre los migrantes a los que se ha hecho alusión y sobre el tema de la corrupción en el fútbol.

77. **La Sra. Sant** (Malta) dice que la información que ha proporcionado se basa en el análisis de las estadísticas sobre los enjuiciamientos, que revelan que en muchos casos en que están involucrados miembros de minorías étnicas, tanto el agresor como la víctima son miembros de la misma minoría étnica. Por lo tanto, no parece que el racismo sea el problema en estos casos.

78. Mientras que muchos equipos de fútbol locales tienen jugadores de países africanos, hasta la fecha, ninguno de los juicios a clubes, jugadores o espectadores se han referido a la discriminación racial contra un jugador.

79. **El Sr. Camilleri** (Malta) dice que, teniendo en cuenta que muchos jugadores de fútbol de otros países han sido víctimas de insultos racistas, es notable que esto no haya ocurrido en Malta, a pesar de la gran cantidad de jugadores africanos. La cuestión del soborno y la corrupción en el fútbol maltés no tiene nada que ver con la composición étnica de los equipos.

80. **El Sr. Diaconu** recomienda que las infracciones más graves de los artículos 82, 139 y 222 del Código Penal sean perseguidas de oficio. Es comprensible que para iniciar actuaciones por delitos cometidos contra las personas, tales como el insulto racial, el acoso y la difamación, se requiera una denuncia previa de un particular. Sin embargo, posiblemente la publicación de un artículo de periódico que niegue el Holocausto o el genocidio en algún lugar del mundo, no daría lugar a la interposición de una denuncia por

un particular o una organización. Sin embargo, el Estado parte sería sometido sin duda a una tremenda presión por parte de otros países europeos que sí emprenden acciones legales por la utilización de ese material ofensivo. El orador insta al Estado Parte a que arbitre los medios necesarios para tratar de solucionar estos problemas y no espere a que aumente la presión desde el exterior.

81. **El Sr. Saidou** (Relator para el país) señala que el Ombudsman Parlamentario tiene facultades importantes que, si se reorganizan, pueden ponerse en consonancia con los Principios de París. Si bien esas facultades incluyen la de procesar de oficio, cabe señalar que están limitadas a la esfera del Gobierno y las entidades gubernamentales. Por lo que recomienda que se amplíen para incluir la esfera privada.

82. **El Sr. Camilleri** (Malta) dice que la ampliación de las competencias del Ombudsman Parlamentario es una de varias opciones de las que dispone el Gobierno. Este debe asegurar que no se pierdan las competencias de las instituciones sólidas que tienen autoridad en temas relacionados con otras formas de discriminación. El cargo del Ombudsman Parlamentario fue creado específicamente para solucionar los problemas dentro de la esfera gubernamental, no necesariamente relacionados con los derechos humanos. Por lo tanto, también es necesario tener en cuenta ese aspecto a la hora de crear una entidad con un mandato más amplio.

83. **La Sra. Sant** (Malta) dice que las estadísticas presentadas al Comité se basan en las denuncias interpuestas por particulares. Para poder emprender acciones legales por un delito relacionado con ataques y victimización de un individuo, es necesario interponer una denuncia y mantenerla durante todo el proceso judicial. Si la víctima retira la denuncia en cualquier momento, la policía no puede seguir con el caso de oficio. No es necesario presentar una denuncia en el caso de artículos ofensivos publicados en la prensa, puesto que la Ley de prensa regula estas cuestiones.

84. **El Sr. Avtonomov** solicita que se aclare quién se encarga de designar al Comisionado para las organizaciones de voluntariado y a los miembros del Consejo para el sector del voluntariado, y cómo se formó el Consejo.

85. **La Sra. Attard** (Malta) dice que el Comisionado para las organizaciones de voluntariado es nombrado por el Gobierno. El Consejo para el sector del voluntariado está integrado por un representante del Gobierno, el Comisionado y otros miembros designados por las organizaciones de voluntariado y seleccionados por el Gobierno. Las organizaciones de voluntariado eligen al Presidente del Consejo.

86. **El Sr. Saidou** elogia al Estado parte por sus avances en el plano legislativo y por las demás medidas adoptadas para eliminar la discriminación racial, especialmente en relación con los inmigrantes en situación irregular, los refugiados y los solicitantes de asilo. El Estado parte recibe un número creciente de inmigrantes y, de ser un país de tránsito, se ha convertido en un país de acogida. En algunas zonas, la inmigración irregular se ha convertido en una plataforma para la discriminación racial. Las observaciones finales del Comité incluirán recomendaciones sobre la manera de aplicar eficazmente las medidas legislativas y de otra índole que está adoptando el Estado parte para eliminar la discriminación racial sobre el terreno. Insta al Gobierno a garantizar que las observaciones finales se difundan ampliamente.

87. **El Sr. Camilleri** (Malta) agradece al Comité sus preguntas y comentarios constructivos, exhaustivos y bien documentados, que han sido de gran utilidad para su delegación.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.